Nota DNC N° 3240 /2021
Asunción, 8 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390278
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción 1(Un) Aula Colegio Nacional Doña Clara Noce de Coronel
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha de tope se consultas indicada, no se ajusta a los 3 (tres) días establecidos en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2- El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.No todos los firmantes se encuentran registrados con el cargo indicado en el CDP, solicitamos actualizar los datos de los responsables del CDP, así como lo establece el Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Estimación de Costos: En la planilla de cómputos métricos del dictamen se observa que el *MONTO UNITARIO* indicado en cada ítem, difiere de lo cargado en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual (*en monto, descripción, cantidad, unidades de medida*) en el listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

Recordatorios

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py